



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0100



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 09-2022-MDP/CM

Pallpata, 10 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 03 de fecha 09/02/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo el Artículo 9° numeral 26 de la precitada norma establece: aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la referida Ley, prevé que es atribución del Alcalde suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; asimismo en el numeral 86.3, la norma citada dispone que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Informe N° 065-2022-EHSF-SGIDUR/MDP-E de fecha 04/02/2022 el Sub Gerente de Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la suscripción del nuevo convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural y la Municipalidad Distrital de Pallpata;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 03 de fecha 09/02/2022, la Presidente Encargado del Concejo pone a consideración del Pleno del Concejo el tema de agenda respecto a la solicitud de aprobación de suscripción de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural y la Municipalidad Distrital de Pallpata, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNANIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura de aprobación del acta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0099



ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA", que tiene como objeto procurar la colaboración entre ambas instituciones para desarrollar acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en la formulación del estudio de pre inversión del proyecto denominado "Creación del servicio de agua para riego a través del represamiento de Corapuncuña y Quellhuacochan en las comunidades campesinas de Pallpata, Canlletera y Antacama, distrito de Pallpata - Provincias de Espinar - Cusco", en el marco de competencias de las partes, coadyuvando el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata en representación de la Entidad Edil, suscriba el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA", aprobado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Agro Rural, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
SGDUR
Agro Rural
OTI
Archivo
BACH/epi

